



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 528 -2014-GGR-GR PUNO

22 JUL 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Formato de solicitud y aprobación de EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN; Y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. De conformidad con su Reglamento, el Expediente de Contratación debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna; asimismo, tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite para su aprobación, expedientes de contratación de procesos de selección;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PE-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la contratación de bien: CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150, según especificaciones técnicas, para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV.CARACARA – LAMPA – CABANILLA – CABANILLAS (TRAMO I DESVIO CARACARA LAMPA).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente de Contratación aprobado, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL





992

Nº 527 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ... 2 2 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 399-2014-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Nº 429-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO Nº 03 PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TICS EN LAS I.E. DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (CICLO III-VII) DE LA REGIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en TICS en las I.E. de Educación Básica Regular (Ciclo III – VII) de la Región Puno, fue aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 192-2013-GGR-GR PUNO el 29 de Abril 2013, con una asignación presupuestal total de S/. 9'839,231.03 nuevos soles, y con plazo de ejecución de doce (2) meses;

Que, de acuerdo con el análisis practicado según el Informe Nº 399-2014-GR PUNO-GGR/ORSyLP, se tiene 2.2 Es necesario describir los cambios que se realizaran en el Presupuesto Analítico actual que consiste en la reducción del presupuesto Costos Directos considerando la específica 2.6.22.24 Costo de construcción por administración directa – bienes, la cantidad de S/. (-) 208,909.00 nuevos soles; para adicionar a la específica 2.6.22.23 Costo de construcción por administración directa – personal, la cantidad de S/. (+) 208,909.00; reducción en la específica 2.6.22.25 Costo de construcción por administración directa – servicios, la cantidad de S/. (-) 12,446.00; para adicionar a la específica 2.6.22.23 Costo de construcción por administración directa – personal, la cantidad de S/. (+) 12,446.00; reducción en la específica 2.6.32.11 Maquinaria y equipos, la cantidad de S/. (-) 25,208.00; para adicionar a la específica 2.6.22.23 Costo de construcción por administración directa – personal, la cantidad de S/. 14,959.00; y específica 2.6.32.32 Equipos de comunicaciones para redes informáticas la cantidad de S/. (+) 10,249.00; reducción en la específica 2.6.32.12 Mobiliario, la cantidad de S/. (-) 9,620.00; para adicionar a la específica 2.6.22.23 costo de construcción por administración directa – personal, la cantidad de S/. (+) 9,620.00. En gastos de expediente técnico, reducción en a específica 2.6.81.31 elaboración de expedientes técnicos, la cantidad de S/. (-) 11,886.00, para adicionar a la específica 2.6.22.23 costo de construcción por administración directa – personal, la cantidad de S. (+) 11.886.00. En gastos generales, se adicionan en la específica 2.6.22.23 Costo de construcción por administración directa – personal, la cantidad de S/. (+) 257,820.00. En gastos de supervisión, reducción en la específica 2.6.81.42 Gastos por la compra de bienes, la cantidad de S/. (-) 22,736.00; para adicionar a la específica 2.6.81.41 Gastos por la contratación de personal, la cantidad de S/. (+) 22,736.00; reducción en la específica 2.6.81.43 Gastos por la contratación de servicios, la cantidad de S/. (-) 17,148.00; para adicionar a la específica 2.6.81.41 Gastos por la contratación de personal, la cantidad de S/. (+) 17,148.00 nuevos soles;

Que, en el rubro III. Conclusiones del Informe Nº 399-2014-GR PUNO-GGR/OSRyLP, se señala: 3.1 La modificación del Presupuesto Analítico Nº 03, se muestra necesaria para que se pueda cumplir con la ejecución presupuestaria y las metas del proyecto. 3.2 Por tanto, vistos los antecedentes y análisis, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la solicitud de modificación de presupuesto analítico Nº 03, del proyecto, solicitada por el Residente Prof. Walter Zamalloa Ramirez;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe Nº 429-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, señala, entre otros, que para la ejecución de los proyectos de inversión pública se debe observar estrictamente lo prescrito en el artículo 23º de la





Nº 527 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01; por consiguiente, cualquier modificación que transgreda los componentes consignados en el estudio de pre inversión, es responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos. En tal sentido, la modificación de presupuesto analítico aprobada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deviene del informe del responsable del proyecto, que sustenta la necesidad de modificar el presupuesto analítico para garantizar el pago de remuneraciones generadas a raíz de la ampliación de plazo, además indica que el PIP tiene una asignación presupuestal de S/. 2'115,757.00 nuevos soles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR la modificación del Presupuesto Analítico del expediente técnico del PIP: MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN TICS EN LAS I.E. DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (CICLO III – VII) DE LA REGIÓN PUNO, conforme a lo manifestado en el Informe Nº 399-2014-GR PUNO-GGR/ORSyLP, así como a los cuadros denominados: DETALLE DE MODIFICACIONES Y PRESUPUESTO ANALÍTICO DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, que se insertan en la penúltima página del mencionado informe; así como de la demás documentación que comprende el expediente presentado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Manuel Octavio Quispe Ramos
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL



992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 526-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6612-2014-GGR sobre prestación adicional de rodillo vibratorio autopropulsado;

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 2474-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 03 de julio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", solicitan la prestación adicional para el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato Nº 183-2013-ADS-GRP;

Que, El precitado informe, complementa el Informe Nº 00119-2014-GRP-GRI-SGO/MCAP/GMCH/RO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, dan cuenta que es insuficiente las cantidades de horas máquinas establecidas en el contrato, en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 125 horas máquina de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, el mismo que asciende a la suma de S/. 20,312.50 nuevos soles, asimismo, indican que a la fecha el contrato se encuentra vigente, por lo que solicitan la prestación adicional al Contrato Nº 183-2013-ADS-GRP;

Que el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe Nº 454-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: *"... el crédito presupuestario del Proyecto ... "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", asciende a la cantidad de S/. 7'314,924.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 5'500,000.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios, está considerado la suma de S/. 1'690,000.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 1'192,549.06 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 497,450.94 nuevos soles; asimismo*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 526 -2014-GGR-GR PUNO

22 JUL 2014
PUNO,

en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia existe un crédito presupuestal de S/. 1'814,924.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 570,273.00 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad de S/. 570,273.00 nuevo soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente, que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe Legal Nº 606-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 183-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR que la Empresa GRECONS J.K.P. S.A.C., aumente las garantías que presentó, de conformidad al porcentaje de la prestación adicional, garantía que estará en custodia de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Gerencia General
Regional
*
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 525-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

1'690,000.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 1'192,549.06 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 497,450.94 nuevos soles; asimismo en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia existe un crédito presupuestal de S/. 1'814,924.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 570,273.00 nuevos soles, por lo que hay disponibilidad de S/. 570,273.00 nuevo soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente, que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe Legal Nº 607-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 093-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de motoniveladora, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al Consorcio integrado por FELIX PATER REY RAMOS RODRIGUEZ y H&C CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., aumente las garantías que presentó, de conformidad al porcentaje de la prestación adicional, garantía que estará en custodia de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 524-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6610-2014-GGR sobre prestación adicional de rodillo liso vibratorio autopropulsado;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 2475-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 03 de julio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", solicitan la prestación adicional para el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato N° 107-2013-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe N° 00122-2014-GRP-GRI-SGO/MCAP/GMCH/RO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, dan cuenta que es insuficiente las cantidades de horas máquinas establecidas en el contrato, en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 73.75 horas máquina de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, el mismo que asciende a la suma de S/. 11,763.13 nuevos soles, asimismo, indican que a la fecha el contrato se encuentra vigente, por lo que solicitan la prestación adicional al Contrato N° 107-2013-ADS-GRP;

Que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe N° 455-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: *"... el crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", asciende a la cantidad de S/. 7'314,924.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 5'500,000.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios está considerado la suma S/. 1'690,000.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 1'192,549.06 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 497,450.94 nuevos soles; asimismo*



592



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 524-2014-GGR-GR PUNO

22 JUL 2014
PUNO,

en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia existe un crédito presupuestal de S/. 1'814,924.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 570,273.00 nuevos soles, por lo que hay disponibilidad de S/. 570,273.00 nuevo soles."

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente, que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe Legal N° 608-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato N° 107-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR que la Empresa MAQSUR IMPORT -EXPORT E.I.R.L., aumente las garantías que presentó, de conformidad al porcentaje de la prestación adicional, garantía que estará en custodia de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 523-2014-GGR-GR PUNO

22 JUL 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6609-2014-GGR sobre prestación adicional de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 2476-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 03 de julio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", solicita la prestación adicional para el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato N° 228-2013-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe N° 00121-2014-GRP-GRI-SGO-MCAP/GMCH/RO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, manifiestan que en la ejecución de la obra, específicamente durante la etapa de conformación de la base, sub base y sub rasante correspondiente de la construcción de la carretera, requieren la compactación óptima de las capas que conforman la carpeta, por lo que las horas máquinas contratadas de rodillo vibratorio establecidas en el Contrato N° 228-2013-ADS-GRP, ha sido insuficiente, en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 250 horas máquina de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, el mismo que asciende a la suma de S/. 41,250.00 nuevos soles, asimismo, indican que a la fecha el contrato se encuentra vigente;

Que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*;

Que de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe N° 456-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: *"... el crédito presupuestario del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", asciende a la cantidad de S/. 7'314,924.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 5'500,000.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios, está considerado la suma S/.*



992



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 523 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

l'690,000.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. l'192,549.06 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 497,450.94 nuevos soles; asimismo en la Fuente de Financiamiento Donaciones y transferencia existe un crédito presupuestal de S/. l'814,924.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 570,273.00 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad de S/. 570,273.00 nuevo soles.”;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente, que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe Legal N° 609-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato N° 228-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de rodillo liso vibratorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR que la Empresa SANTA TRINIDAD S.A.C., aumente las garantías que presentó, de conformidad al porcentaje de la prestación adicional, garantía que estará en custodia de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 522-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6608-2014-GGR sobre prestación adicional de servicio de alquiler de rodillo vibratorio autopropulsado;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 356-2014-GR-PUNO/GRI/SGO/HJVM de fecha 26 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo I Desvío Caracara - Lampa", solicitan la prestación adicional para el servicio de alquiler de rodillo vibratorio autopropulsado, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato Nº 026-2013-ADP-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 239-2014-GRP-GRI-SGO-MCDCL-RO-OBG, por el cual el residente y supervisor de obra, dan cuenta que es insuficiente la cantidad de horas máquinas establecidas en el contrato, en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 480 HM, haciendo un total de 2,400 HM. Asimismo, indican que a la fecha, el contrato se encuentra vigente, siendo necesario el presente adicional para alcanzar la finalidad del contrato y las metas programadas, por lo que solicitan la prestación adicional al Contrato Nº 026-2013-ADP, según el siguiente detalle:

Descripción	Und. Med.	Según Contrato		Adicional Solicitado	
		Cantidad HM	P. Total	Adicional 25% (HM)	Monto (S/.)
Servicio de alquiler de rodillo vibratorio	HM	1,920	266,688.00	480	66,672.00

Que el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.";

Que de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurren en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

gar





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 522-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

Que, a través del Informe N° 448-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario ... del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas", Tramo I Desvío Caracara - Lampa, asciende a la cantidad de S/.15'227.207.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 15'000,000.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios, está considerado la suma S/. 6'440,000.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 2'342,334.42 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad presupuestal de S/. 4'097,665.58 nuevos soles; asimismo en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias existe un crédito presupuestal de S/. 220,207.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 6,143.00 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad de S/.6,143.00 nuevos soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente, que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe Legal N° 605-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato N° 228-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de rodillo vibratorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR que la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES B y L E.I.R.L., aumente las garantías que presentó, de conformidad al porcentaje de la prestación adicional, garantía que estará en custodia de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

